



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

**ADQUISICIÓN E INSTALACION DE POSTES CON LUMINARIAS
PARA MEJORAMIENTO PARQUE ANDINO"**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

ALARMAS FRANCISCO ROBERTO DRPIC E.I.R.L

En Alto Hospicio, a 03 de Julio de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **Alarmas Francisco Roberto DRPIC Garcia E.I.R.L.**, RUT 76.371.940-5, representada por don **FRANCISCO DRPIC GARCÍA**, RUT 6.703.498-8, ambos con domicilio en Avda. Diagonal Francisco Bilbao N° 3730, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO

En el marco de la Propuesta Pública N° 069/2013, denominada "**Adquisición e Instalación de Postes con Luminarias para Mejoramiento Parque Andino**", ID 3447-234-LE13, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y mediante Decreto Alcaldicio N° 1.397/13 de 27 de Junio de 2013, adjudicó dicha Propuesta a **ALARMAS FRANCISCO ROBERTO DRPIC GARCÍA E.I.R.L.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar y realizar las obras de Instalación de Postes con Luminarias para el Mejoramiento Parque Andino, comuna de Alto Hospicio. Todo ello, conforme especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato.

La **Empresa** declara cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias y contar con la debida experiencia en suministro e instalación licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato. Además, la **Empresa** declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de su cometido, estando incluido en el valor del contrato todas ellas.

TERCERO:

Los bienes y servicios que por este acto contrata la **Municipalidad**, obedecen a los ofertados por la **Empresa** en la licitación señalada en la cláusula primera, los cuales deben ser nuevos, sin uso, de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa**.



la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, y contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Las obras de instalación de los postes con Luminarias deberán ser ejecutadas por la **Empresa** dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** contados desde el levantamiento del Acta de Entrega por parte de la Unidad Técnica de la **Municipalidad** a la **Empresa**.

En caso de retardo en la instalación de los bienes por parte de la **Empresa**, ésta deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de valuación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

QUINTO:

Todos los costos necesarios serán de cargo de la **Empresa**, y se encuentran incluidos en el precio ofertado por ésta en su propuesta.

SEXTO:

Las obras y bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, instalación y montaje de los mismos, por el plazo mínimo ofertado, contados desde la puesta en marcha de éstos.

En todo caso, si alguno de ellos presentare al comienzo, fallas de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto o, en su defecto, si ello no fuere posible, se obliga a corregir tales fallas a la brevedad de un modo satisfactorio para la **Municipalidad**, sin perjuicio de que esta última haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida en el presente instrumento, o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Una vez terminadas las obras, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo, previo informe favorable del o los funcionarios designados por la Unidad Técnica municipal.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el precio pactado. En caso contrario, la **Empresa** deberá solucionar las observaciones en el plazo prudente que para ello le fije la **Municipalidad**, so pena de poner término al mismo y hacer efectivas las garantías correspondientes.

OCTAVO:

El precio del presente contrato será la suma única y total de **\$8.092.000.- (ocho millones noventa y dos pesos)**, impuestos incluidos, que equivale al precio propuesto por la



Empresa en su oferta económica y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1397/13 de 27 de Junio de 2013.

El precio será pagado a la **Empresa**, dentro de los treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de los Estados de Avance y Factura. La factura deberá ser emitida a nombre de la **Municipalidad**, en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los insumos suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda. Para que se dé curso al pago, la **Empresa** deberá acompañar además, la documentación exigida en las Bases Administrativas. La **Empresa**, deberá haber tramitado totalmente la autorización municipal para ejecutar trabajos en la vía pública, exenta del pago de derechos municipales.

NOVENO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía N° 0120499 del Banco Scotiabank para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un monto ascendiente a \$404.600.- (cuatrocientos cuatro mil seiscientos pesos), extendida a la vista y nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a su sola presentación, con plazo de validez hasta el 06 de Septiembre de 2013.

DECIMO:

La **Empresa** será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por defectos o fallas de las obras, tanto a personal de la **Empresa**, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos a este contrato; ello hasta que se efectúe la entrega provisoria de las obras.

Esta responsabilidad se hará efectiva, cuando se acredite que los perjuicios se han producido por negligencia o descuido de parte de la **Empresa**, en cuyo caso, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

UNDECIMO:

La **Empresa** se obliga a efectuar las obras con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra.

En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa**.

DUODECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar



terceros la realización de todo o parte de él, a menos que cuente con autorización previa, extendida por escrito por la **Municipalidad**.

DECIMOTERCERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:

La personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO** para actuar en su calidad de Alcalde, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en el Decreto Alcaldicio N°2250/12 del 06 de Diciembre de 2012. La referida personería no se inserta por ser conocidas de las partes.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

FRANCISCO DRPIC GARCÍA
ALARMAS FRANCISCO ROBERTO DRPIC GARCIA E.I.R.L

